

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO
SUR

LEGISLADORES

Nº 118

PERÍODO LEGISLATIVO

2005

EXTRACTO BLOQUE 26 DE ABRIL PROY. DE LEY DE REORDENA-
MIENTO JURISDICCIONAL Y SU DIVISIÓN POLÍTICA.

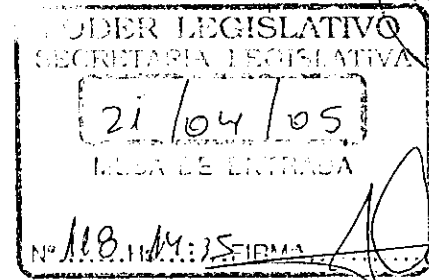
Entró en la Sesión 28/04/05

Girado a la Comisión 1
Nº: _____

Orden del día Nº: _____



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
PODER LEGISLATIVO
BLOQUE 26 DE ABRIL



FUNDAMENTOS

Presidente:

Estamos próximos a conmemorar un aniversario mas de la sanción de la Ley N° 23.775 del año 1990 que nos transformó en Provincia, las mas austral de todas, la Provincia Polar de la Argentina.

El ejercicio perenne del ser provincial, como tarea histórica demanda, de los nuevos hombres del estado, la ejecución de políticas que tiendan al completamiento de esta acción. Tender así hacia nuestra perfectibilidad como entidad social es, el fin mas importante por lo que estamos aquí, bajo las constelaciones. Así debe ser en todas las esferas de la cultura, tanto publica como privada. Si esto es así , resulta impostergable la responsabilidad del legislador en velar por la actualización normativa que perfeccione el marco de desenvolvimiento de la comunidad y su explanamiento y el de sus efectos, a la totalidad del ámbito espacial de su aplicación. No habremos de alcanzar los confines de nuestra provincia con un desarrollo humano y material sustentable, si no nos abocamos al tratamiento de la cuestión aquí propuesta.

La presente Ley, recoge en este sentido lo hecho en tiempos territorianos pretéritos. Efectivamente, mediante el Decreto Territorial 149/70, se levantaba el objetivo aquí planteado pero, ciertamente, la iniciativa no tuvo andamio efectivo. Sin dudas, se necesitaba el paso primigenio que dimos en 1990 para avanzar en esta tarea que aquí retomamos.

Si bien desde 1982, nuestra Cancillería no ha progresado en el reclamo unánime de la Nación ante Inglaterra por la usurpación de Malvinas; Geórgias; Sándwich del Sur y sus mares argentinos aledaños, parte inseparable de nuestro terruño provincial y que esta demora, sigue impidiendo a la vez, nuestro desarrollo en esa región, mucho es lo que hemos avanzado en esto de constituirnos como provincia.

Los progresos en la parte Argentina de la isla mayor de la Provincia Fueguina saltan a la vista, especialmente el crecimiento y estabilización de los centros nucleados en San Sebastián y Almanza. Así mismo el desarrollo de la actividad civil en la Antártida con la profusa actividad de los investigadores científicos y de nuestra Escuela Provincial funcionando a pleno; el creciente desarrollo y presencia turística y la reciente inauguración del "Espacio INCAA" con una sala de proyección cinematográfica, son otros hechos del mismo fenómeno. Distintas asociaciones no gubernamentales visitan la Isla de los Estados y velan por mantener en condiciones las instalaciones de ayuda a la navegación como el llamado "Faro del Fin del Mundo" o lo hacen desarrollando la actividad turística.

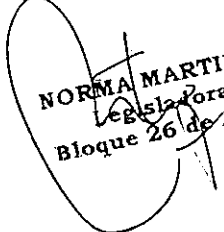
"Las Islas Malvinas, Georgias, Sándwich del Sur y los Hielos Continentales, son y serán Argentinos"



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
PODER LEGISLATIVO
BLOQUE 26 DE ABRIL



Ahora bien, todo este desenvolvimiento, que representa el embrión del futuro envión poblacional de la provincia, escasa en este recurso vital, no podrá consolidarse, si no se generan las condiciones en este presente, que es el umbral del camino que deberemos recorrer en este nuevo siglo. Con poco no alcanza. Pensando pobremente nuestro futuro, solo obtendremos pobres resultados que las futuras generaciones nos reprocharan con justicia. Los cuantiosos ingresos que recibimos en este momento deben ser bien y previsoramente invertidos cuando no, adecuadamente distribuidos. Aquí tenemos una oportunidad.


NORMA MARTINEZ
Legisladora
Bloque 26 de Abril

“Las Islas Malvinas, Georgias, Sándvich del Sur y los Hielos Continentales, son y serán Argentinos”



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
PODER LEGISLATIVO
BLOQUE 26 DE ABRIL



LA LEGISLATURA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1°.- La Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, como parte indestructible de la Republica Argentina, de conformidad con el artículo 2° de su Constitución, sanciona por la presente Ley el reordenamiento jurisdiccional y su división política, la que quedara constituida de la siguiente manera:

4 Departamentos, 4 Circunscripciones Departamentales y 3 Municipios.

ARTÍCULO 2°.- A partir de la sanción de la presente, la división política de la Provincia quedara establecida con los siguientes nombres:

Departamentos

1. Departamento Río Grande

- 1.1 Circunscripción San Sebastián
- 1.2 Circunscripción Radman

2. Departamento Ushuaia

- 2.1 Circunscripción Isla de los Estados
- 2.2 Circunscripción Almanza

3. Departamento Antártida

4. Departamento Islas del Atlántico Sur

Municipios:

5. Municipio de Ushuaia (Capital de la Provincia)

6. Municipio Río Grande

7. Municipio Tolhuin

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sándwich del Sur y los Hielos Continentales, son y serán Argentinos"



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
PODER LEGISLATIVO
BLOQUE 26 DE ABRIL



ARTÍCULO 3°.- La división política del Territorio Provincial, tendrá los siguientes límites:

Departamento Río Grande:

Norte: Estrecho de Magallanes y límite marítimo que por derecho le corresponde con la Provincia de Santa Cruz.

Sur: Desde un punto situado a los 54° 33' de latitud S y 68°36'38'' de longitud W.G. hasta la desembocadura del río Turbio, situado en los 54° 33' de latitud S y 67°15' de longitud W.G. y prosiguiendo por el mismo paralelo hasta su encuentro con el río Irigoyen en el meridiano de los 66°41'30'' de longitud W.G. para continuar por su margen norte hasta la desembocadura en el Océano Atlántico, que se produce en los 54°35'40'' de latitud S. y 66°15'55'' de longitud W.G. y desde este punto hasta el espacio marítimo que por derecho le corresponde.

Este: Desde el Estrecho de Magallanes en el punto medio que une la línea que va desde la ex baliza Punta Dungenes hasta Cabo Espíritu Santo y el límite marítimo que por derecho le corresponde con la Provincia de Santa Cruz y el encuentro con el Departamento Islas del Atlántico Sur por el Océano Atlántico, hasta la prolongación de la desembocadura del río Irigoyen en los 54°35'40'' de latitud S.

Oeste: Línea Septentrional desde Cabo Espíritu Santo hasta un punto situado en los 54°33' de latitud S y 68°36'38.5'' de longitud W.G.

Departamento Ushuaia:

Norte: Límite con el Departamento Río Grande y Océano Atlántico.

SUR: Canal de Beagle, por éste, de acuerdo con el límite internacional de la República Argentina con la República de Chile hasta el Océano Atlántico y el límite con el Departamento Antártida, incluyendo la Isla de los Estados y las ubicadas en el Canal Beagle que por derecho le corresponden.

ESTE: Límite del departamento Islas del Atlántico Sur.

OESTE: Desde un punto situado en los 54°33' de latitud S hasta el canal de Beagle por el meridiano de los 68°36'38.5'' de longitud W.G.

“Las Islas Malvinas, Georgias, Sándwich del Sur y los Hielos Continentales, son y serán Argentinos”



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
PODER LEGISLATIVO
BLOQUE 26 DE ABRIL



Departamento Islas del Atlántico Sur:

Ocupa la extensión territorial de las Islas Malvinas, Islas Geórgias del Sur (San Pedro), Islas Sándwich del Sur (San Santiago), e islas adyacentes, con el espacio marítimo que por derecho le corresponde al Este de los Departamentos Río Grande y Ushuaia.

NORTE: Limite marítimo con la Provincia de Santa Cruz.

SUR: Departamento Antártida.

ESTE: Línea de bases que une el limite exterior que por derecho le corresponde de la Jurisdicción marítima al oriente de las Islas Malvinas, Islas Geórgias del Sur (San Pedro), Sándwich del Sur (San Santiago), e islas de menores adyacentes.

OESTE: Limites con los Departamentos Río Grande y Ushuaia.

Departamento Antártida:

Ocupa la extensión triangular existente al Sur del limite de los Departamentos Ushuaia e Islas del Atlántico Sur hasta el Polo Sur, incluyendo las Islas Orcadas del Sur e islas menores adyacentes.

NORTE: Paralelo 60°. Coincidente con los Limites sur de los departamentos Ushuaia e Islas del Atlántico Sur.

SUR: Polo Sur.

ESTE: Meridiano 25°

OESTE: Meridiano 74° y la frontera nacional con la República de Chile.

ARTÍCULO 4°.- El Poder Ejecutivo de la Provincia delimitara por Decreto las circunscripciones de **San Sebastián y Radman** pertenecientes al departamento Río Grande y las circunscripciones **Islas de los Estados y Almanza** del Departamento Ushuaia., en la medida que la evolución poblacional y el desarrollo

“Las Islas Malvinas, Georgias, Sándwich del Sur y los Hielos Continentales, son y serán Argentinos”



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
PODER LEGISLATIVO
BLOQUE 26 DE ABRIL



económico o los aspectos institucionales, legales y de soberanía así lo aconsejen. Los mismo serán ratificados por Ley.

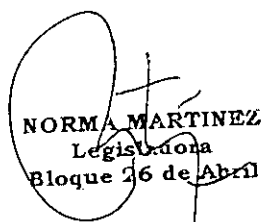
ARTÍCULO 5°- Los **Municipios de Ushuaia, Río Grande y Tolhuin** mantendrán la jurisdicción política y los límites urbanos y urbanos rurales vigentes al momento de sancionarse la presente Ley.

ARTÍCULO 6°- El Poder Ejecutivo Provincial designara un Intendente Provisional para las Islas Malvinas y del Atlántico Sur, el que tendrá asiento de funciones en la Capital del Provincia e integrara la comisión creada por Ley 363/97. Así mismo, facultará a quien ocupe el cargo de Director de la Escuela Provincial Antártica, a ejercer el cargo de Intendente Provisional, con asiento de funciones en el Departamento Antártida.

ARTÍCULO 7°- Una Ley especial asignara las partidas presupuestarias correspondientes a las administraciones creadas en el artículo 6°.

ARTÍCULO 8°- El texto aprobado de la presente Ley, así como su debate parlamentario, será incorporado como capítulo especial dentro del programa educativo de la Provincia y, junto con los mapas correspondientes, tendrá especial difusión en el ámbito nacional y particularmente en las restantes provincias patagónicas.

ARTÍCULO 9°- De forma.


NORMA MARTINEZ
Legisladora
Bloque 26 de Abril

“Las Islas Malvinas, Georgias, Sándwich del Sur y los Hielos Continentales, son y serán Argentinos”